

ADENDUM-DJ-002/2023

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C., REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS SOTO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “ITESO” QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 16 de febrero de 2021, el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y el “ITESO” celebraron un convenio modificatorio al convenio colaboración CONV. DJ/022/2021, cuyo principal objetivo es desarrollar en forma conjunta los programas de cooperación y colaboración educacional para la prestación de **proyectos de aplicación profesional, de intervención psicológica, servicio social**, y planes becas para programas de Posgrado y Educación Continua que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta, al que en el sucesivo se le denominará “EL ADENDUM”.

II. En la cláusula tercera se establece que para la realización de los proyectos de aplicación profesional y de intervención psicológica se elaborarán acuerdos específicos.

III. En consecuencia, el presente convenio específico de colaboración forma parte del convenio marco de colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones

de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción II, 79 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara dependiente del Sistema DIF Guadalajara tiene a su cargo la representación en suplencia de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran en los supuestos previstos en dicha ley.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 86, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del municipio de Guadalajara dependiente del Sistema DIF Guadalajara cuenta con la facultad de ingresar a los menores de edad en situaciones de vulnerabilidad a centros de asistencia social o albergues respecto de los cuales se hayan dictado o ratificado dichas medidas de protección especial por las autoridades competentes.

VI.- Que para el logro de sus anteriores objetivos cuenta con un espacio destinado para la atención integral de niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social, que requieran de un resguardo temporal y protección física, en lugar establecido expresamente para ello denominado Casa Hogar de Transición Villas Miravalle, el cual se ubica en la calle J. Jiménez Romo, número 652, colonia Miravalle, C.P. 44990, en Guadalajara, Jalisco.

VII.- Que su intención determinante para la celebración del presente convenio es que, por una parte, los pupilos que se encuentran en Casa Hogar para la Transición Villas Miravalle cuenten con un espacio de expresión y participación donde sean escuchados y tomados en cuenta, y por otra parte obtener un diagnóstico que permita identificar y favorecer las condiciones, problemáticas y necesidades frecuentes del centro; la articulación de los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes; los espacios de escucha y participación para socializar buenas prácticas para las infancias y adolescencias; las formas de participación infanto-juvenil, así como la implementación de políticas de protección de niñas, niños y adolescentes.

VII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

 B) Declara "ITESO" por conducto de su representante:

 I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil cuyo objeto principal es impulsar el desarrollo productivo, económico y social de las personas con discapacidad a través de la conformación de una red de distribución de productos y servicios fortaleciendo el empleo y autoempleo.

II. Que mediante escritura pública número 4,874, de fecha 31 de julio de 1957, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Álvaro Guzmán Merino, se constituyó bajo la denominación INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, la cual quedó

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, actualmente con el folio electrónico 20779-1.

III.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 14,474, de fecha 19 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado 19 de febrero de 2018, Notario Público 26 de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, ni limitado.

IV.- Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Psicología, Educación y Salud, en adelante referida como "DPES", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

V.- Que dentro de sus orientaciones fundamentales se encuentra el poner la producción de conocimiento al servicio de la sociedad, ampliar las fronteras del conocimiento y la cultura de búsqueda de la verdad en diálogo con las distintas organizaciones sociales, para desarrollar y proponer soluciones viables y pertinentes para la transformación de los sistemas e instituciones.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en Periférico Sur, número 8585, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

C) Declaran "LAS PARTES".

I.- Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente instrumento.

II.- Que es de su deseo participar de forma conjunta para mejorar la comprensión sobre la manera en que la crisis global de la pandemia ha recrudecido la violencia crónica y sus efectos sobre las infancias, así como conocer las experiencias de vida y formas de participación de niñas y niños que se encuentran institucionalizados en el centro de asistencia social Casa Hogar de Transición Villas Miravalle, para así construir de manera colaborativa y horizontal soluciones y estrategias apropiadas y pertinentes a las necesidades de las infancias y adolescencias. Lo anterior mediante un estudio de diseño mixto e interdisciplinario basado en un enfoque de derechos humanos, en el cual se utilice una metodología colaborativa y participativa con niñas, niños y adolescentes institucionalizados y con actores sociales que atienden a niñez victimizada.

III.- Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el "ITESO" y el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" colaborarán para el desarrollo y aplicación del proyecto de investigación denominado "*Diagnóstico exploratorio y colaborativo con niñas y niños institucionalizados que viven las consecuencias de la violencia crónica y el consumo de drogas en la ZMG después de dos años de pandemia*", con el objetivo de Identificar y analizar las trayectorias de niñas, niños y adolescentes institucionalizados que

fueron victimizados por la violencia crónica, el uso y tráfico de drogas después de dos años de pandemia, para generar formas co-laborativas de participación entre infancias e instituciones, con base en el protocolo de investigación que forma parte del presente convenio como **Anexo 1**, al que en lo sucesivo se le denominara **“EL PROYECTO”**, mediante las cuales se asegure lo siguiente:

- Construir de manera colaborativa y horizontal soluciones y estrategias apropiadas y pertinentes para promover la participación de niñas, niños y adolescencias.
- Supervisar a los estudiantes que participen en cualquiera de los procesos de la investigación, como, por ejemplo, en la organización de los talleres participativos.¹
- Construir, a partir del diálogo y la participación conjunta, acuerdos y normas que den marco al proceso de trabajo.
- Formalizar la participación de niñas, niños y adolescentes en los talleres a través de la autorización de las autoridades correspondientes.
- Producir conocimientos acerca de la articulación de factores y procesos psicológicos, sociales y culturales generadores de bienestar y malestar en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- Incidir en el bienestar de niñas, niños y adolescentes, y de las instituciones que trabajan con ellos, y reconocerlos como agentes transformadores de sus entornos, insertos en dinámicas sociales más amplias y complejas.

SEGUNDA. - RESPONSABLES OPERATIVOS “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” designa como su responsable operativo al Lic. Fernando Tolentino de la Mora, Director de Atención Humanitaria.

El **“ITESO”** nombra como responsable operativo para la aplicación de **“EL PROGRAMA”** a la Dra. FEA encargada de los Procesos socioculturales y de afección psicosocial.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- Para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se compromete a sujetarse a lo siguiente:

1. Permitir el acceso a sus instalaciones al equipo de investigación que hará la convocatoria, cara a cara, con niñas, niños y adolescentes que son pupilos en Casa Hogar de Transición Villas Miravalle.
2. Proporcionar la información necesaria para que el personal del **“ITESO”** efectúe las actividades inherentes al desarrollo de **“EL PROYECTO”**.
3. Designar al personal que integre el grupo que participará en **“EL PROYECTO”**.
4. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen **“EL PROYECTO”** servicio social de los estudiantes y docentes del **“ITESO”** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice.
5. Notificar al responsable operativo de **“ITESO”** designado conforme a lo previsto en este instrumento de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño durante la realización de **“EL PROYECTO”**.

¹ Nota: Para más información sobre los participantes, véase el Protocolo de Investigación.

6. Garantizar un trato digno a los estudiantes y docentes del "ITESO" que realicen "EL PROYECTO".
7. Apoyar con la autorización, seguimiento, y orientación ética y jurídica para trabajar con las infancias que se encuentran puestas a disposición de la procuraduría.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "ITESO".- Para la ejecución de "EL PROYECTO", el "ITESO" se compromete a sujetarse a lo siguiente:

1. Realizar "EL PROYECTO" objeto del presente convenio, así como llevarlo hasta su total conclusión en tiempo y forma de conformidad con lo pactado en el presente convenio, así como en su **Anexo 1**.
2. Designar al personal que reúna el perfil adecuado para el cumplimiento de "EL PROYECTO".
3. Facilitar los recursos didácticos necesarios para el cumplimiento de "EL PROYECTO".
4. Informar mensualmente al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sobre los avances de las acciones que se realicen para el desarrollo de "EL PROYECTO".
5. Velar por el cuidado de principios éticos, tales como el de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.
6. Procurar en todo momento el bienestar de las personas participantes, así como su bienestar físico, psíquico y moral, a partir de intervenciones seguras y con base científica.
7. Respetar la autonomía y libertad de las niñas, niños y adolescentes considerando las decisiones que tomen en torno a su participación en los talleres y la forma en que estos se involucran en los mismos.
8. Impulsar la inclusión y la equidad entre todos los participantes por igual.
9. Solicitar a la Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permiso para invitar a las niñas, niños y adolescentes que son pupilos a participar en "EL PROYECTO".
10. Informar con claridad y suficiencia a Niñas, Niños y Adolescentes sobre los propósitos de la investigación, así como proporcionar información verbalmente y por escrito.
11. Solicitar el consentimiento verbal y autorización a las Niñas, Niños y Adolescentes interesados en participar, destacando el carácter voluntario de la participación, su derecho a no contestar cualquier pregunta que les haga sentirse incómodos y su derecho a detener el cuestionario o salir de la rueda de conversación en cualquier momento.
12. Evitar la revictimización de las y los participantes actuando conforme al Protocolo de Investigación. En la eventualidad de que llegase a suceder, el equipo está preparado para actuar generando una estrategia de atención, específica según sea el caso, con las autoridades y equipos de cada institución
13. No tener contacto con los familiares de las Niñas, Niños y Adolescentes tutelados.
14. No tomar fotografías que revelen o comprometan la identidad de NNA, o personas que laboran en estos sitios.
15. Guardar anonimato en los casos de que se elaboren cuestionarios.
16. Omitir o modificar datos primarios o secundarios que faciliten la identificación de los sujetos, tanto menores como adultos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2022 y concluirá el día el 30 de agosto de 2024.

SEXTA.- LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la realización de "EL PROYECTO" conforme a los siguientes lineamientos:

1. Se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Casa Hogar de Transición Villas Miravalle, ubicada en la calle J. Jiménez Romo, 652, Miravalle, C.P. 44990, en Guadalajara, Jalisco.
2. El horario para la aplicación de **“EL PROYECTO”** no podrá superar de 06 horas a la semana, mismas que podrán ser distribuidas de lunes a viernes con un horario de 10:00 am a 15:00 pm.
3. El alumno o docente se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial del **“ITESO”** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
4. El **“ITESO”** se compromete a informar al alumno o docente que el hecho de realizar **“EL PROYECTO”** en el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** no constituye ningún compromiso por parte de este último, para ser contratado posteriormente como empleado.
5. Para responder el cuestionario y participar en la rueda de conversación, la investigadora preguntará a los participantes si tienen alguna duda o pregunta sobre el estudio y proporcionará más aclaraciones según sea necesario.
6. La investigadora pedirá permiso para grabar el audio de la rueda de conversación e identificará de forma clara su dispositivo de grabación y su funcionamiento para que sepan identificar cuándo está encendido.
7. La investigadora solicitará el consentimiento verbal antes de comenzar el cuestionario o la rueda de participación permitiendo que el consentimiento de la Niña, Niño o Adolescente sea grabado en audio.
8. Los nombres propios serán cambiados por seudónimos y se procederá a disociar los datos desde el primer registro. Los nombres propios serán conservados en un documento aparte que será imposible vincularlo con la base de datos en la que se trabajará. Solo la coordinadora del proyecto tendrá acceso a la lista de nombres propios reales sin apellidos.
9. Los seudónimos serán elegidos por los las Niñas, Niños y Adolescentes y en los casos que se requiera se utilizará el nombre del personaje creado.
10. Los nombres de las Niñas, Niños y Adolescentes y el de los colaboradores tampoco se revelarán en bases de datos, reportes o publicaciones.
11. Los datos electrónicos se almacenarán en una computadora protegida con contraseña dentro de una red segura e institucional no accesible a través de Internet, dentro de un edificio seguro con acceso limitado, (ITESO, Universidad jesuita de Guadalajara).
12. Los datos grabados en audio como entrevistas se almacenarán en un archivador seguro y bajo llave.
13. Solo la Coordinadora de la investigación tendrá acceso a los datos.
14. Los datos recolectados en las grabaciones de audio se utilizarán en informes de investigación que serán publicados en diversos medios y no serán proporcionados a personas ajenas a la investigación.²

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de las actividades en ejecución de este convenio dependerán económica, administrativa y laboralmente de quien los contrató, por lo que continuarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por tal motivo el **“ITESO”** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por

² Nota: Para más información sobre los aspectos éticos de la investigación, véase el Protocolo de Investigación.

lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja por tal motivo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por así convenir a sus intereses, únicamente dando aviso por escrito con acuse de recibo con 1 mes de anticipación al **"ITESO"**.

NOVENA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o **"ITESO"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el Incumplimiento podrá rescindir el convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial. Antes de proceder a la anulación del convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte con 1 mes de anticipación.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.- El **"ITESO"** asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente convenio, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca el **"ITESO"** son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En ese sentido, el **"ITESO"** se obliga a lo siguiente:

1. Además de las variables de interés que recoja el instrumento cuantitativo, los datos personales de las Niñas, Niños y Adolescentes que se recabarán serán:

- a. Nombre propio o pseudónimo (sin apellidos).
- b. Año de nacimiento.
- c. Datos sobre su composición doméstica o familiar fuera del albergue, sin solicitar nombres de sus familiares.

2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

3. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cuando ocurra una vulneración de los mismos;

4. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente convenio.

5. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. ALCANCE.- Queda perfectamente entendido, y así lo admiten **"LAS PARTES"**, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán

considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ninguna responsabilidad laboral, legal, o fiscal proveniente de las obligaciones que contraigan a propósito de esta relación de buena voluntad.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- La renovación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **“LAS PARTES”** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

DECIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 de enero de 2023.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

